I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002192

DECRETO EXENTO Nº202/ /2025

Cerrillos, 10 DIC 2025

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia NºPV-100-00-01176-2025; el Memorándum N°M-700-00-00275-2025 de la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos; el Oficio N°35004/2025 SRM-RM de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones; el Memorámdum N°M-500-01-00026-2025 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; la Ordenanza Municipal N°2 "Sobre Derechos Municipales"; la Ordenanza N°10 "Prevención de Ruidos Molestos"; y las facultades que me confiere D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

La autorización otorgada por la Secretaría Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago, mediante el Oficio N°35004/2025 SRM-RM de fecha 21 de noviembre de 2025.

D E C R E T O:

1. Autorízase el uso temporal de las calles que se indican a continuación, entre los días 11 al 24 de diciembre de 2025 desde las 18:00 hrs. hasta las 23:00 hrs., para realizar la actividad denominada **"Ferias Navideñas",** conforme a lo señalado por la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos a través del Memorándum N°M-700-00-00275-2025:

1. Av. Las Torres en el cruce con Av. 5 de Abril, Villa México.
2. Av. 5 de Abril entre calle Los Tilos y Av. Salvador Allende, Villa México.
3. Av. Costanera Norte entre Av. Lo Errázuriz y calle Francia, Villa Cardenal Raúl Silva Henríquez.
4. Av. Aeropuerto entre Carriel Sur y Obispo Javier Vásquez (lado poniente), Villa Porte Oeste.
5. Av. Buzeta entre Av. Tres y Av. Cuatro Plaza Buzeta, Población Buzeta.
6. Félix Margoz entre Gabriela Mistral y Los Clarines, Plaza Gabriela Mistral.

2.La responsable de la actividad será doña Lilian Muñoz Quezada, Directora de Desarrollo Comunitario, quien deberá:

2.1. Tomar todas las precauciones de seguridad, con el fin de que la actividad se desarrolle en completa normalidad.

2.2. Una vez terminada la actividad deberá adoptar las medidas necesarias para despejar y limpiar la totalidad de la calle utilizada y retirar los escombros y/o basura, con el propósito de que retorne el normal desplazamiento de los peatones y vehículos en el sector a cerrar.

2.3. Tomar en cuenta la no obstrucción de las salidas e ingresos de los portones de los vecinos del sector en caso de emergencias.

2.4 No se podrá consumir bebidas alcohólicas en la vía pública, según la Ley N°19.925.

2.5. La emisión de sonidos no podrá sobrepasar los límites que se establecen en la Ordenanza N°10.

2.6. Se deberá tener especial resguardo con lo establecido en la Ley de Tránsito N°18.290, de manera tal de prevenir la ocurrencia de conflictos o accidentes, en cuyo caso se solicita suspender la actividad.

2.7. La entidad organizadora deberá adoptar las medidas de difusión necesarias par una adecuada y oportuna información de esta actividad a todos aquellos eventuales afectados por la misma. Dichas medidas, deberán ser informadas a la Secretaría Regional.

2.8. Se deberá asegurar siempre el ingreso residencial y la posibilidad de ingreso de vehículos de emergencia (ambulancia, bomberos, etc) durante el período de afectación al transito de todas las vías utilizadas en el desarrollo de la actividad.

3. Infórmese a la respectiva Unidad de Carabineros de Chile, a fin de que éstos brinden en la medida posible, el resguardo y las providencias que el caso amerite.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/CQO/CUCH/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Carabineros de Chile
Interesada
Dirección de Tránsito y Transporte Públicos
Página Web.